



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0066-2026-CU-SO-06

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0066-2026-CU-SO-06

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“ Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) ”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“ Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona ”*

Que, el artículo 51 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina como competencia del Ministerio de Relaciones Laborales (...) b) *Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público”*;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que; *“ Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales; ”*

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“ El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0066-2026-CU-SO-06

unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas."

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina qué; *"El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos."*

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina qué; *"El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos."*

Que, el artículo 153 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo pertinente señala: *"De la creación de puestos. - El Ministerio de Relaciones Laborales, conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSEP, regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en este Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y, el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso. Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas."*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0066-2026-CU-SO-06

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 55 determina que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones en base a los informes técnicos presentados por las dependencias competentes;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que una de las atribuciones que posee el Consejo Universitario, es la de ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.;

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0199-M, de fecha 06 de febrero 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Mgs, en su calidad de Directora de Talento Humano, traslada al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe técnico de creación de puesto, informe nro. **DTH-UGO-2026-004-INF**, que indica:

“
ANÁLISIS:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), el Ministerio del Trabajo es el órgano rector encargado de emitir las políticas, normas técnicas y directrices relacionadas con la administración del talento humano en las entidades del sector público, conforme a lo dispuesto en el artículo 51. En este sentido, las Unidades de Administración del Talento Humano y las instancias técnicas institucionales están obligadas a aplicar dichas disposiciones y mantener actualizados los instrumentos técnicos de gestión, entre ellos el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 62 de la referida Ley.

Así mismo, la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil determina que los perfiles de puesto deben establecer de manera clara el rol, la misión, las atribuciones, el nivel de instrucción formal, la experiencia y las competencias requeridas para el adecuado desempeño de las funciones asignadas, conforme a los



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0066-2026-CU-SO-06

artículos 11 y 16. Estos elementos constituyen la base técnica para una correcta valoración y clasificación de los puestos dentro de la estructura organizacional, garantizando coherencia entre las funciones, el nivel de responsabilidad y la jerarquía institucional.

En este contexto, la Universidad Técnica de Machala, con el propósito de asegurar el cumplimiento de su misión institucional y fortalecer la gestión administrativa y académica, debe mantener alineados sus instrumentos de gestión interna con la normativa legal vigente, la planificación estratégica institucional y el modelo de gestión por procesos. La creación de perfiles de puestos y partidas, responde a la necesidad de optimizar los procesos internos, mejorar la eficiencia operativa y asegurar la continuidad de actividades estratégicas para la institución.

Del análisis técnico realizado por la Dirección de Talento Humano, se identificó la necesidad institucional de fortalecer la estructura organizacional en áreas estratégicas como la Coordinación General del Rectorado, la Dirección de Comunicación, la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la Dirección Académica y la Dirección de Vinculación.

Se evidenció que varios procesos han sido atendidos de manera temporal mediante personal de apoyo académico y estudiantes en prácticas preprofesionales, situación que no resulta sostenible en el tiempo, considerando que las actividades desarrolladas son de carácter permanente, continuo y de alto impacto institucional.

La implementación de estos puestos permitirá optimizar la gestión administrativa y académica, mejorar la articulación entre los niveles directivo, ejecutivo y operativo, y garantizar que las funciones estratégicas sean ejecutadas por personal con el perfil técnico y profesional requerido, conforme a la normativa vigente.

4. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, y sobre la base del análisis técnico, el sustento legal y los antecedentes descritos, se concluye que, la creación de los perfiles de puestos propuestos, se encuentran debidamente justificadas y alineadas con la Planificación de Talento Humano del ejercicio fiscal 2026, la planificación estratégica institucional y el modelo de gestión organizacional de la Universidad Técnica de Machala. En virtud de ello, se ha procedido a la elaboración de los perfiles correspondientes, los cuales deberán ser revisados y, una vez concluido el análisis respectivo, se gestione su aprobación por del órgano competente. Adicionalmente, la implementación de estos perfiles implica la actualización del Índice Ocupacional y del formato de Grupos Ocupacionales, documentos que forman parte del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional, recomendándose además gestionar la reclasificación de partidas individuales existentes, conforme a la normativa administrativa y presupuestaria vigente.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0066-2026-CU-SO-06

No.	DENOMINACIÓN DE PUESTO	UNIDAD O PROCESO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
1	ANALISTA DE GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL RECTORADO	COORDINACIÓN GENERAL DEL RECTORADO	SERVIDOR PUBLICO 4	10
2	COORDINADOR EJECUTIVO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN	SERVIDOR PUBLICO 7	13
3	SUPERVISOR DE GESTIÓN ACADÉMICA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL	DIRECCIÓN ACADÉMICA	SERVIDOR PUBLICO 5	11

Adjunto sírvase encontrar los perfiles en mención.

En referencia a la viabilidad de crear o reclasificar partidas vacantes, esta Dirección recomienda crear las partidas para las necesidades descritas, así como de aquellos perfiles que ya constan vigentes en el Manual institucional, debido a las restricciones que existen en las partidas vacantes por procesos de Jubilación., quedando para ello el siguiente detalle.

No.	DENOMINACIÓN DE PUESTO	UNIDAD O PROCESO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU PARTIDA
1	ANALISTA DE GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL RECTORADO	COORDINACIÓN GENERAL DEL RECTORADO	SERVIDOR PUBLICO 4	10	1.324,58
2	COORDINADOR EJECUTIVO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN	SERVIDOR PUBLICO 7	13	1.676,00
3	SUPERVISOR DE GESTIÓN ACADÉMICA EN EDUCACIÓN NO PRESENCIAL	DIRECCIÓN ACADÉMICA	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1.412,00
4	TÉCNICO DE SOPORTE DE SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA	UNIDAD DE SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6	901,00
5	TÉCNICO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6	901,00
6	ANALISTA ADMINISTRATIVO DEL SUBDECANATO	SUBDECANATO DE LA PCS	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	1.047,51
7	ANALISTA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN	SERVIDOR PUBLICO 4	10	1.324,58



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0066-2026-CU-SO-06

5. RECOMENDACIONES:

De conformidad a los antecedentes, fundamentos legales, análisis y conclusiones, nos permitimos recomendar al Consejo Universitario lo siguiente:

PRIMERO: Acoger el presente informe y sus anexos por cumplir con la normativa emitida por el Ministerio de Trabajo y por la Universidad Técnica de Machala.

SEGUNDO: Aprobar los perfiles por los cargos propuestos en el distributivo del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Sistema Integrado de Talento Humano del Ministerio de Trabajo, bajo el siguiente detalle.

No.	DENOMINACIÓN DE PUESTO	UNIDAD O PROCESO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU PARTIDA
1	ANALISTA DE GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL RECTORADO	COORDINACIÓN GENERAL DEL RECTORADO	SERVIDOR PUBLICO 4	10	1.324,58
2	COORDINADOR EJECUTIVO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN	SERVIDOR PUBLICO 7	13	1.676,00
3	SUPERVISOR DE GESTIÓN ACADÉMICA EN EDUCACIÓN NO PRESENCIAL	DIRECCIÓN ACADÉMICA	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1.412,00

TERCERO: Aprobar la creación de partidas individuales en los respectivos perfiles en el distributivo del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Sistema Integrado de Talento Humano, bajo el siguiente detalle.

No.	DENOMINACIÓN DE PUESTO	UNIDAD O PROCESO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU PARTIDA
1	ANALISTA DE GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL RECTORADO	COORDINACIÓN GENERAL DEL RECTORADO	SERVIDOR PUBLICO 4	10	1.324,58
2	COORDINADOR EJECUTIVO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN	SERVIDOR PUBLICO 7	13	1.676,00
3	SUPERVISOR DE GESTIÓN ACADÉMICA EN EDUCACIÓN NO PRESENCIAL	DIRECCIÓN ACADÉMICA	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1.412,00
4	TÉCNICO DE SOPORTE DE SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA	UNIDAD DE SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6	901,00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0066-2026-CU-SO-06

5	TÉCNICO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6	901,00
6	ANALISTA ADMINISTRATIVO DEL SUBDECANATO	SUBDECANATO DE LA FCS	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	1.047,51
7	ANALISTA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN	SERVIDOR PÚBLICO 4	10	1.324,58

CUARTO: Aprobar la reforma parcial al Manual de Descripción y Valoración de Puestos de la Universidad Técnica de Machala, incorporando los perfiles de los cargos propuestos, conforme a lo establecido en los anexos del Informe Nro. DTH-UGO-2026-004-INF y de conformidad al ordinal segundo de la resolución.

QUINTO: Disponer a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Financiera que ejecuten los registros y actualizaciones correspondientes en los sistemas del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de dar cumplimiento íntegro a la resolución que adopte el Consejo Universitario."

Que, en la sexta sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando UTMACH-DTH-2026-0199-M, de fecha 06 de febrero del 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Mgs, en su calidad de Directora de Talento Humano, así como la documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos, y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar los perfiles por los cargos propuestos en el distributivo del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Sistema Integrado de Talento Humano del Ministerio de Trabajo, bajo el siguiente detalle.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0066-2026-CU-SO-06

No.	DENOMINACIÓN DE PUESTO	UNIDAD O PROCESO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU PARTIDA
1	ANALISTA DE GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL RECTORADO	COORDINACIÓN GENERAL DEL RECTORADO	SERVIDOR PUBLICO 4	10	1.324,58
2	COORDINADOR EJECUTIVO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN	SERVIDOR PUBLICO 7	13	1.676,00
3	SUPERVISOR DE GESTIÓN ACADÉMICA EN EDUCACIÓN NO PRESENCIAL	DIRECCIÓN ACADÉMICA	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1.412,00

Artículo dos. - Aprobar la creación de partidas individuales en los respectivos perfiles en el distributivo del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Sistema Integrado de Talento Humano, bajo el siguiente detalle:

No.	DENOMINACIÓN DE PUESTO	UNIDAD O PROCESO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU PARTIDA
1	ANALISTA DE GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL RECTORADO	COORDINACIÓN GENERAL DEL RECTORADO	SERVIDOR PUBLICO 4	10	1.324,58
2	COORDINADOR EJECUTIVO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN	SERVIDOR PUBLICO 7	13	1.676,00
3	SUPERVISOR DE GESTIÓN ACADÉMICA EN EDUCACIÓN NO PRESENCIAL	DIRECCIÓN ACADÉMICA	SERVIDOR PUBLICO 5	11	1.412,00
4	TÉCNICO DE SOPORTE DE SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA	UNIDAD DE SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6	901,00
5	TÉCNICO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	6	901,00
6	ANALISTA ADMINISTRATIVO DEL SUBDECANATO	SUBDECANATO DE LA FCS	SERVIDOR PÚBLICO 1	7	1.047,51
7	ANALISTA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN	SERVIDOR PUBLICO 4	10	1.324,58



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0066-2026-CU-SO-06

Artículo tres. - Aprobar la reforma parcial al Manual de Descripción y Valoración de Puestos de la Universidad Técnica de Machala, incorporando los perfiles de los cargos propuestos, conforme a lo establecido en los anexos del Informe Nro. DTH-UGO-2026-004-INF y de conformidad al ordinal segundo de la resolución, así como el nuevo Índice Ocupacional y el formato de Grupos Ocupacionales.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Financiera, ejecutar los registros y actualizaciones correspondientes en los sistemas del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de dar cumplimiento íntegro a la resolución adoptada.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los nueve (09) días del mes de febrero del año 2026, en la sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL